

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL MARITIMA
CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No 054/2026

REFERENCIA: INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARÍTIMO DE INCENDIO -RADICADO 15012026011 –MN FORTUNA

PARTES: PROPIETARIO Y/O ARMADOR DE LA MN FORTUNA, Y DEMÁS INTERESADOS.

AUTO: CON FECHA DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE 2026, MEDIANTE EL CUAL EL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA ORDENÓ APERTURA DE INVESTIGACION JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARITIMO POR INCENDIO.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA EL MISMO DIA A LAS 18:00 HORAS.


AS17 MIRENSHU ALCALA GRAU
Secretaria Sustanciadora Sección Jurídica

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA



Cartagena D.T y C., 10 de septiembre de 2026

Referencia: 15012026011

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto

Mediante informe de novedad calendado 04 de septiembre de 2026 el señor, Morales Ortega Andrés, en calidad de controlador de tráfico marítimo, informa a este Despacho hechos presentados el 04 de septiembre de 2026 consistentes en el incendio a bordo de la motonave denominada “FORTUNA” con matrícula CP-04-1712, la cual se encontraba fondeada en el muelle de Marina Santa Cruz en la ciudad de Cartagena.

Por lo anterior, este Despacho, con fundamento en las facultades conferidas por los artículos 25 y siguientes del Decreto Ley 2324 de 1984, abre la correspondiente investigación jurisdiccional por siniestro marítimo consistente en **incendio** de la motonave “FORTUNA” con matrícula CP-04-1712, con el objetivo de establecer las circunstancias de tiempo, modo, y lugar en que sucedieron los hechos, ordenándose allegar y practicar las siguientes pruebas:

1. Alléguese acta de protesta calendada 04 de septiembre de 2026, suscrita por el señor Morales Ortega Andrés, en calidad de controlador de tráfico marítimo. Téngase como prueba.
2. Alléguese copia de los certificados estatutarios de la motonave “FORTUNA” con matrícula CP-04-1712. Téngase como prueba.
3. Descargar de la página oficial correspondiente al Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe, informe meteomarinero para el día 04 de septiembre de 2026.
4. Designar al señor MARIO MORENO CHAMORRO, en su calidad de oficial de abanderamiento de esta Capitanía de Puerto, con el propósito que le rinda informe al despacho, respecto a los hechos materia de investigación.

- 
- Identificador: IM74 ba0M 2i9Q v9G3 INP IKwO TLE=
- Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento en papel no garantiza la validez del contenido electrónico.
5. Solicitar a la sociedad Marina Santa Cruz, rendir un informe detallado de los hechos objeto de investigación, en el que se indique de manera principal si para el momento en que se presentó el siniestro objeto de investigación la motonave se encontraba tripulada por un capitán a bordo y, de ser afirmativa tal situación indicar identificación de la persona.
 6. Una vez realizada la notificación personal del presente auto, se procederá a fijar hora y fecha para realizar la primera audiencia virtual de la que trata el Artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984, en la que se escuchará al señor, CAMILO JOSÉ DIAZGRANADOS ACEVEDO, en calidad de propietario de la motonave involucrada en el siniestro en cuestión.

A esta audiencia deberán asistir acompañados de apoderado, así como el deber de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 5 y 6 del artículo en mención, a través del cual los llamados a intervenir, así como los demás interesados, deberán presentar en esta audiencia, o en la primera audiencia en que ellos participen, un escrito en donde indicarán lo siguiente:

- a) Nombre, edad y domicilio de la persona interesada y de su apoderado;
- b) Lo que pretende demostrar dentro de la investigación expresando con precisión y claridad las pretensiones que tenga;
- c) Los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones;
- d) Los fundamentos de derecho que invoque;
- e) Las pruebas acompañadas que pretende hacer valer y pedirá las que desee se decreten por el Capitán de Puerto;
- f) La dirección de la oficina o habitación donde él o el representante o representado recibirán notificaciones personales;
- g) La solicitud de que se vinculen a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles responsables o interesados y los demás aspectos que considere pertinentes.

De las distintas solicitudes presentadas en la audiencia, el Capitán de Puerto procederá a decidir en la misma sobre el llamamiento de otras personas que puedan tener interés o que sean presuntos responsables y sobre la práctica de las pruebas adicionales solicitadas.

7. Practíquense todas las demás pruebas que sean conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Capitán de Navío **ALBERTO LUIS BUELVAS SUSA**
Capitán de Puerto de Cartagena